



PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO

Por la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad

El Consejo Universitario-CU, de la Prestigiosa Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se dirige a los estudiantes, docentes, personal administrativo y a la opinión pública, para manifestar:

1.-En sesión, con fecha 16 del presente mes, el CU, trató la situación académica y jurídica del docente abog. **Torcuato Regis Huamán García**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-FDCP, por supuestas agresiones verbales durante las clases, en contra de su pupila Srta. Beatriz Isabel Palomino Hernández, ocurrido el 26 de Abril-2021, , tildándola de “estúpida” “imbécil” “entre otras expresiones denigrantes que menoscaban la dignidad de la persona humana; y, con fecha 20 de Setiembre del 2021, en la asignatura de “Teoría General del Estado”, sin reparo alguno, lejos de disculparse, en presencia de los y las estudiantes, volvió a reincidir, ratificándose en sus insultos contra la estudiante, con el agravante en esta oportunidad, de tildar a estudiantes y docentes, de delincuentes y demás epítetos y a nuestra querida y prestigiada Universidad de ser una “ PSEUDO UNIVERSIDAD” y demás calificativos injuriantes, calumniantes y difamantes, hechos que han trascendido a los medios de comunicación social (radio, televisión, etc) y redes sociales, afectando el honor, dignidad y su imagen.

La Constitución Política del Estado, establece en su Art. 1° que “ la defensa de la persona humana y el RESPETO DE SU DIGNIDAD son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, de igual forma la Ley Universitaria 30220, el Estatuto y su Reglamento, señalan que son deberes de los docentes universitarios observar conducta ética y digna y de respeto mutuo entre docentes, estudiantes y trabajadores no docentes, sin discriminar a ningún miembro de la comunidad universitaria, con ejercicio pleno en la defensa de los valores y derechos humanos.

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, en el ejercicio de la función docente incurrir en la responsabilidad administrativa penal y civil y son pasibles de sanciones, según la gravedad de la falta y jerarquía (Art. 197° del Reglamento, Art 62° del Estatuto-UNSCH).

Por los hechos expuestos, el CU. acordó el siguiente pronunciamiento:

PRIMERO.- Respetando el debido proceso y la autonomía del Tribunal de Honor de la UNSCH, estar a los resultados a que llegue dicho tribunal, y con celeridad.

SEGUNDO.- Derivar el memorial presentado por estudiantes-serie 300, de la FDCP, al Decano Oscar Galván Oviedo y al Jefe del Departamento Académico, para que, con imparcialidad, sometan al pleno de docentes el cambio del cuestionado docente, por otro

2.- La UNSCH, respeta y defiende el ejercicio de la cátedra universitaria con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia en el marco de la Constitución Política del Perú y el Estatuto; pero también asume la defensa férrea, por imperativo legal y moral, contra quienes la agreden y la mancillan en su honor y su prestigio.

Ayacucho 18 de octubre del 2021.